



**PROPUESTA DE BASES  
CONVOCATORIA DE HUERTOS ECOLOGICOS 2016-2017**

Esta convocatoria tiene por objeto regular, para la campaña de 2016-2017, los criterios de acceso y uso de los huertos ecológicos, puestos en marcha a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Instituto Navares de Empresarios Agrícolas (INEA).

**PRIMERA: BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE PRIORIDAD**

Podrán ser beneficiarios de la explotación de los 426 huertos ecológicos situados en las instalaciones de INEA (Camino Viejo de Simancas Km. 4-5) las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años de edad.
- Estar empadronado en la ciudad de Valladolid.

Los huertos disponibles podrán ser adjudicados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1. En primer lugar, a las personas solicitantes que estuvieran participando en el Programa a 31 de octubre de 2015.
2. Los huertos ecológicos no adjudicados por el procedimiento anterior lo serán a las personas solicitantes, socias de los Centros de Personas Mayores del Ayuntamiento de Valladolid, por orden de presentación de solicitudes.
3. En último lugar, se adjudicarán los huertos ecológicos al resto de personas solicitantes que cumplan los requisitos de estas bases y siempre por orden de presentación de solicitudes.

Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad de convivencia, entendida ésta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las solicitudes de todas aquellas personas que, habiendo sido beneficiarias de huerto ecológico dentro de los dos últimos años, hayan sido sancionadas por incumplimiento de alguna de las normas de funcionamiento de los huertos ecológicos.

**SEGUNDA: SOLICITUD Y CONCESIÓN**

Las solicitudes para la participación en el Programa de Huertos Ecológicos podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Valladolid, o en cualquiera de los medios previstos en el art. 38. 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre de 2017.



Las solicitudes presentadas en los 20 días hábiles siguientes a la apertura del plazo, que cumplan los requisitos establecidos en las bases, serán resueltas, adjudicando los huertos según el criterio de prioridad establecido en la base primera de la convocatoria y creándose una lista de espera en el caso de existir más solicitudes que huertos disponibles. Todas aquellas solicitudes que se presenten con posterioridad al plazo indicado y cumplan los requisitos establecidos en las bases, se incorporarán a la lista de espera por riguroso orden de entrada en el Registro.

El órgano competente para resolver la convocatoria será el Alcalde y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

### **TERCERA: REGIMEN DE USO**

Las personas adjudicatarias de la explotación disfrutarán de la misma en régimen de cesión de uso temporal, sin que pudiera consolidarse derecho alguno, y su utilización habrá de cesar de forma inmediata una vez expirado el plazo máximo establecido. La persona titular del huerto debe ser la que utilice con asiduidad el mismo.

El espacio cedido se dedicará único y exclusivamente a la práctica de la horticultura ecológica, según las indicaciones que establezca el personal técnico del Proyecto que a tal efecto designe la Dirección de INEA.

Se llevará un control, a lo largo de toda la campaña, de la asistencia efectiva de los adjudicatarios. Para ello, los titulares de los huertos ó sus respectivos cónyuges o personas que mantenga con el titular análoga convivencia, siempre que cumplan las condiciones de edad y empadronamiento, estarán obligados a firmar en la oficina de los huertos al menos dos veces por mes.

#### **La adjudicación del uso del huerto comprende también:**

1. El derecho a participar en las acciones formativas como charlas, clases, conferencias... que desde la Dirección de INEA se articulen específicamente para difundir el conocimiento de las técnicas de producción ecológica, el riego, el manejo del agua y el suelo etc.
2. El acceso a la biblioteca de INEA en horario específico que a tal efecto se establezca.
3. El servicio de asesoramiento y orientación a los beneficiarios de los huertos, que se llevará a cabo por los técnicos especialistas designados por a Dirección del INEA.
4. El derecho de uso del arcón que al efecto se le asigne para la guarda de aperos, sobre los cuales, tanto INEA como el Ayuntamiento de Valladolid se eximen de cualquier pérdida, sustracción o deterioro.
5. El suministro gratuito del agua para el riego de las plantaciones.

#### **La adjudicación del uso del huerto no comprende:**

1. El suministro de semillas, aperos y otros útiles necesarios que deberán ser aportados por el adjudicatario de la explotación.
2. El derecho de cesión de uso a terceros.



3. El acceso y la libre circulación y utilización de las instalaciones del Centro Educativo, salvo el servicio de cafetería y aquellas otras que expresamente se autoricen.

## **CUARTA: TEMPORALIDAD**

La cesión del uso de los huertos se extiende desde la formalización de la misma hasta el 31 de diciembre de 2017 siempre que se respeten las normas de funcionamiento, o causa de fuerza mayor obligue a cambiar esta resolución.

En dicha fecha los beneficiarios de la explotación deberán dejar la disposición de las parcelas en perfectas condiciones de uso y limpias de malezas, restos de plantación y accesorios de cultivo.

Si adjudicada la explotación del huerto su beneficiario no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 20 días, será adjudicado el huerto al siguiente de la lista de espera, perdiendo cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado.

## **QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS HUERTOS**

**Los usuarios de los huertos están obligados a:**

1. **Respetar la propiedad de los huertos.** Esto implica que no se puede llevar a cabo ningún tipo de labor de cultivo (preparación del terreno, siembra, recolección...) , o cualquier otro tipo de actuación o intrusión fuera del propio huerto.
2. **Respetar la propiedad de INEA.** Los usuarios no deben llevar a cabo actuaciones que afecten al entorno natural donde se encuentran ubicados los huertos, propiedad de INEA. En concreto, está prohibido talar las ramas de los árboles o coger tierra u otros objetos situados en el perímetro exterior de su propio huerto. Por otro lado, está permitido pasear por caminos creados al efecto. El uso de las instalaciones del espacio, como por ejemplo la barbacoa, está supeditado a la correspondiente autorización de la persona responsable de INEA.
3. **No utilizar en sus cultivos fertilizantes químicos y pesticidas,** de tal manera que cualquier producto introducido del exterior, antes de ser utilizado en el terreno, debe ser supervisado por los técnicos de INEA. El uso de este tipo de productos atenta contra el espíritu del proyecto y contra la salud del resto de usuarios de los huertos.
4. **Mantener libre el espacio reservado a los pasillos,** de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.



5. **Mantener limpios y ecológicos los huertos**, debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. Mantener la limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarlo en el contenedor exterior a diario.
6. **No realizar construcciones en los huertos**, tales como túneles e invernaderos que impidan la entrada del personal de INEA, tengan una altura superior a 1 metro, o sean fijas y permanentes (no cabe la utilización de materiales propios de la construcción como el cemento.)
7. **No está permitido el vallado de los huertos**, ni su cierre con candados u otros mecanismos que impidan el acceso al mismo. Sí se permite su delimitación mediante una cuerda de pita o similar o a través de una malla negra y cañizo siempre que la altura no supere un metro.
8. **Respetar los horarios de apertura y cierre, así como los lugares reservados a aparcamiento**, quedando prohibido introducir cualquier tipo de vehículo a motor dentro del recinto de los huertos.
9. **Respetar las normas de cultivo y otros avisos** que periódicamente se recogen en los Tablones de Avisos ubicados en la entrada del recinto, siendo responsabilidad de los hortelanos informarse de su contenido y llevar a cabo su cumplimiento.
10. **No está permitido el cultivo de patatas** debido a las plagas que pueden derivarse del mismo.
11. **Velar por el buen funcionamiento del proyecto**. Los usuarios deben poner en conocimiento de los responsables de INEA las deficiencias o problemas que pudieran plantearse, así como denunciar a los que incumplen las normas y prestando toda su colaboración para lograr alcanzar los fines del proyecto.